Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2019.

OFICIO: CNHJ-384-2019.

ASUNTO: Lineamiento sobre la instrumentación de la Base Quinta de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA.

A LOS PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO
PRESENTES

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena da cuenta de lo establecido en la BASE QUINTA de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA, que a la letra indica lo siguiente:

> *"**QUINTA: DE LA ELEGIBILIDAD***
>
> *Son elegibles todas y todos los Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en pleno uso y goce de sus derechos partidarios y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria para cada cargo.*
>
> *No podrán ocupar cargo ejecutivo quienes desempeñen un cargo de elección popular o sean ministros, magistrados o jueces federales o locales o servidores públicos de la administración de los tres órdenes de gobierno federal, estatal o municipal que tengan responsabilidad de mandos medios o superiores, adjuntos y homólogos o su equivalente de acuerdo con la denominación que se le dé en la ley respectiva y por la cual dispongan de recursos humanos, materiales y/o económicos, salvo que soliciten su separación del cargo, mediante licencia o renuncia respectiva antes de postularse para un cargo de dirección ejecutiva, de acuerdo con lo que determine la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia."*

Aunado a lo anterior, el artículo 8º del Estatuto de Morena establece:

> *"Los órganos de dirección ejecutiva de Morena no deberán incluir autoridades, funcionarios o integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de los municipios, estados y la federación."*

Asimismo, el artículo 10 del Estatuto de Morena establece:

> *"Artículo 10º. …*
>
> *No se permitirá la participación en dos cargos de dirección ejecutiva de manera simultánea."*

Es por lo anterior, que de conformidad con lo establecido en la citada Convocatoria y con fundamento en el artículo 49º del Estatuto de Morena, esta Comisión emite los siguientes lineamientos:

PRIMERO.- Los Protagonistas del Cambio Verdadero que ostenten un cargo en cualquier órgano de la estructura organizativa de Morena contemplado en los incisos B y D del Artículo 14 Bis del Estatuto, así como aquellos militantes que desempeñen un cargo de elección popular o sean ministros, magistrados o jueces federales o locales, servidores públicos de la administración de los tres órdenes de gobierno federal, estatal o municipal y Servidores de la Nación en todos sus niveles, no podrán participar en el proceso interno para ser electos en cargos ejecutivos, con fundamento en lo establecido en el artículo 8º del Estatuto de MORENA.

Lo anterior se aplicará en todos los casos mencionados, a excepción de quienes se separen de su cargo respectivo, mediante renuncia o licencia, la cual podrán presentar hasta el momento de su postulación en el Congreso Distrital correspondiente.

En suma, los militantes de Morena que ostenten un cargo de elección popular, los funcionarios públicos y los integrantes de órganos partidistas de conducción y ejecución antes mencionados, podrán ejercer su derecho a votar en el proceso interno de renovación de órganos estatutarios, sin restricción alguna. Sin embargo, su derecho a postularse y ser votado en el Congreso Distrital, Estatal y Nacional, se encuentra limitado en términos de lo previsto en el Estatuto, la Convocatoria y el presente lineamiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26 del Estatuto de MORENA, los protagonistas del cambio verdadero que resulten electos en los Congresos Distritales adquieren de manera simultánea la calidad de coordinadores distritales, congresistas estatales, congresistas nacionales y consejeros estatales, por lo cual dichos cargos son inseparables y por lo tanto irrenunciables por separado.

TERCERO.- Esta Comisión Nacional manifiesta que en Morena están expresamente prohibidas las prácticas relacionadas con la utilización de recursos públicos y/o partidistas con el objetivo de obtener una ventaja indebida en el proceso interno de renovación de dirigencia, ya que las mismas vulneran el principio de equidad en la contienda electoral y los principios éticos, políticos y democráticos que hacen de Morena un partido diferente.

Es por lo antes señalado que esta Comisión estará atenta en vigilar y sancionar a los Protagonistas del Cambio Verdadero que incurran en prácticas que impliquen: a) la utilización de programas sociales o sus recursos con el objeto de difundir indebidamente su imagen de manera anticipada; b) la utilización del cargo que actualmente ostentan, con el objeto de difundir indebidamente su imagen, de manera anticipada y velada; c) la utilización de recursos materiales y/o humanos de Morena con el objeto de difundir indebidamente su imagen de manera anticipada, todo lo anterior con miras a acceder a un cargo dentro de la estructura organizativa de este partido político.

Con los lineamientos y criterios establecidos mediante el presente oficio se pretende salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de Morena, así como velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de este partido político, además de garantizar la libertad de expresión de todos los militantes que aspiren a contender por un cargo dentro de la estructura organizativa, en el marco de los derechos y obligaciones establecidos en los Documentos Básicos de Morena.

CUARTO.- La observancia de lo establecido mediante el presente oficio es obligatoria y todos los Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena deberán sujetarse a los mismos ya que su incumplimiento será sancionado por esta Comisión.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"

Gabriela Rodríguez Ramírez

Héctor Díaz-Polanco

Adrián Arroyo Legaspi

Víctor Suárez Carrera